

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ANEXO A

Resolución AN No.7070 -Elec

Panamá, 31 de enero de 2014

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adenda No.1 al Contrato de Concesión No.52 celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos e Hidroecológica Gualaquita, S.A.

Entre los suscritos a saber, **ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-486-659, actuando en su calidad de Administradora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, debidamente facultada para este acto, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **JOSUÉ LEVY LEVY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.N-18-481, en su condición de Representante Legal de la sociedad **HIDROECOLÓGICA GUALAQUITA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 575480, Documento 1167725 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en adelante denominado **EL CONCESIONARIO**, suscriben la presente **ADENDA No.1 al CONTRATO DE CONCESIÓN No.52** celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa **HIDROECOLÓGICA GUALAQUITA, S.A.**, para la construcción y explotación del proyecto Central Hidroeléctrica Gualquita, bajo los siguientes términos:

PRIMERA: Que la cláusula 3ª del Contrato de Concesión quedará así:

CLÁUSULA 3a. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Por el presente **LA AUTORIDAD** otorga a **EL CONCESIONARIO** una **CONCESIÓN** para la generación de energía eléctrica mediante la explotación del Aprovechamiento Hidroeléctrico ubicado sobre el río Gualaca, cuyas instalaciones están descritas en el Anexo A para una capacidad de generación de **6.70 MW**.

EL CONCESIONARIO está autorizado para construir, operar y mantener las instalaciones de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA**, las cuales serán de su propiedad y/o posesión y vender la energía generada en concordancia con la **LEY No. 6 DE 1997** y su **REGLAMENTO** y la **LEY No. 45 DE 2004**. Está excluido de la **CONCESIÓN** cualquier otro aprovechamiento de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA** ajeno a la generación de energía eléctrica.

EL CONCESIONARIO se sujetará a las normas de **SEGURIDAD DE LA PRESA** y **CONCESIÓN DE AGUAS**, Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental que se establecen en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en salvaguarda de los siguientes objetivos prioritarios: la seguridad de las personas y de los bienes situados en el **ÁREA DE CONCESIÓN**, la atenuación y control de las crecidas del **RÍO** y la disponibilidad de agua para bebida humana, uso doméstico y recreativo de las poblaciones ribereñas y riego, conforme se establece en el Contrato de **CONCESIÓN DE AGUAS** que constituye el **ANEXO C** del presente Contrato.

SEGUNDA: Que el numeral 5.3 de la cláusula 5ª del Contrato de Concesión quedará así:

CLÁUSULA 5a. PLAZO

5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 2 de diciembre de 2014, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.

5.2 ...

5.3 Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar el 2 de diciembre de 2016, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.

5.4 ...

TERCERA: AUTORIZAR el cambio de algunas de las coordenadas de las estructuras principales del proyecto:

Coordenadas del sitio de Desvío Río Gualaca	947 300 m N	367 200 m E
Nivel de Agua Máximo Normal de Operación, Río Gualaca	320.00 msnm	
Coordenadas Tubería Conducción Inicio	947 300 m N	367 200 m E
Coordenadas Tubería de Conducción Final	947 153 m N	365 265 m E
Coordenada en el Sitio Casa de Máquinas	947 153 m N	365 265 m E
Elevación del agua en Casa de Máquinas	210.00 msnm	
Coordenadas de sitio de Descarga/Desfogue/Restitución	947 238 m N	365 224 m E
Elevación del sitio de Restitución de Aguas en el Río Gualaca	210.00 msnm	

CUARTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica permanecerán iguales e inalterables.

Para constancia se firma la presenta **Adenda No.1** en la ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de _____ de 2014.

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Hidroecológica Gualaquita, S.A.

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General

JOSUÉ LEVY LEVY
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha de refrendo: _____